

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220084800

Teniendo en cuenta que en los escritos visibles a ítems 10 y 13 del plenario, se está poniendo en conocimiento la solicitud de negociación de deudas del aquí demandado Pablo Mendoza Rincón, y una vez revisado el plenario y la solicitud incorporada en los ítems 12 y 13 del expediente, cumple las previsiones del numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar **la suspensión** del mismo hasta que sea resuelta la negociación propuesta por el ejecutado.
2. Solicitar al Centro de Conciliación informar sobre el acuerdo que se celebre, remitiendo copia o fracaso de la negociación y en este último caso el juzgado al que se remite.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 070_ fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 28 de abril de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--